



**EN CASO DE SOLICITAR CITA PREVIA PARA SER ATENDIDO EN EL SERVICIO DE ESTADÍSTICA, A CONTINUACIÓN LE DAMOS LAS INSTRUCCIONES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HA DE TRAER PREPARADA PARA EL MOMENTO EN EL QUE SEA ATENDIDO PRESENCIALMENTE EN EL DÍA RESERVADO.**

En ficheros adjuntos puede descargarse los distintos modelos de formularios, que según sus necesidades deberá rellenar según se le indica más abajo.

Recuerde que puede realizar las siguientes operaciones:

- I. Cambios de domicilio dentro del Municipio de Murcia.**
- II. Altas en Murcia procedente desde otro municipio o desde el extranjero.**
- III. Solicitud de volantes o certificados de empadronamiento.**
- IV. Solicitudes de baja de empadronamiento.**
- V. Renovaciones y confirmaciones de residencia para extranjeros.**

## **V- RENOVACIONES Y CONFIRMACIONES DE RESIDENCIA PARA EXTRANJEROS.**

- **Renovaciones de empadronamiento.**

¿Quién es susceptible de renovar?:

Todos los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente. Estos deben cada dos años manifestar de forma expresa su voluntad de renovar, lo que se realiza a través de la firma del documento de renovación.

En los supuestos de renovación del empadronamiento de mayores de edad, solo se podrá llevar a cabo si el extranjero comparece físicamente delante del funcionario.

**En el caso de menores de SEIS años**, si pueden ser renovados ya que no es necesario que comparezcan físicamente.

Para llevar a efecto la renovación la documentación que presenta debe estar en vigor.

- **Confirmaciones de empadronamiento.**

¿Quien es susceptible de confirmar?:

- Los extranjeros comunitarios que no estén inscritos en el Registro de Extranjeros (carta verde) deben confirmar cada dos años.
- Los extranjeros comunitarios que estando inscritos en el Registro de Extranjeros (carta verde), hayan dejado transcurrir más de cinco años sin hacer ningún movimiento en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Los extranjeros no comunitarios con permiso de residencia permanente que hayan dejado transcurrir más de 10 años sin hacer ningún movimiento en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Los extranjeros no comunitarios con permiso de residencia permanente a los que se les caduque el permiso de residencia permanente antes de esos 10 años.

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**  
**Servicio de Estadística y Notificaciones**

C/ Puerta Nueva, nº 10B CP: 30001 Murcia

T: 968 35 86 00 (ext 56789)

F: 968285731

C.I.F. P-3003000-A



En los supuestos de confirmación del empadronamiento, este se podrá realizar sin necesidad que comparezca físicamente.

En los casos en los que realice un cambio de domicilio (al grabar el cambio automáticamente se le confirma, sin necesidad de presentar la hoja de confirmación), es decir, si se le hace un cambio de domicilio no es necesario presentar documento de confirmación ya que al grabar el cambio, el programa automáticamente lo confirma.